



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

**RESOLUCIÓN NÚM. 67, SERIE: 2021-2022**

**APROBADO: 12 DE ABRIL DE 2022**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AGUADA, HON. CHRISTIAN E. CORTES FELICIANO, A COMPARECER A FIRMAR ACUERDO FINAL CON MR BLUE OCEAN, LLC, SOBRE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA EN EL PAGO DE PATENTES, ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN Y ARBITRIOS MUNICIPALES ESPECIALES ("IMPACT FEES") Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, establece, en el Artículo 2.110(h) lo siguiente:

*El Director de Finanzas queda facultado para formalizar un acuerdo por escrito con cualquier persona relativo a la responsabilidad de dicha persona o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, con respecto a cualquier arbitrio impuesto por autorización del Artículo 2.109 de este Código. Una vez se determine el acuerdo, el mismo tendrá que ser suscrito por el Alcalde, el Director de Finanzas y la persona o personas responsables.*

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, establece, en el Artículo 7.239 lo siguiente:

*El Director de Finanzas queda facultado para formalizar un acuerdo escrito con cualquier persona con relación a la responsabilidad de dicha persona, o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, con respecto a cualquier patente impuesta por autorización de esta ley para cualquier período contributivo. Como parte de este acuerdo, el Director de Finanzas, siguiendo las guías, normas o procedimientos que al respecto establezcan por ordenanza el Alcalde y la Legislatura Municipal con la autorización de dos terceras (2/3) partes de sus miembros, podrá eximir, total o parcialmente, de pago de las patentes, penalidades, recargos, multas, o intereses sobre aquellas deudas que excedan de cinco (5) años cuando así sea en el mejor interés público y del municipio y se cumpla con las guías, normas y procedimientos aplicables, aprobados mediante reglamento.*

**POR CUANTO:** Reglamento para la Administración Municipal del 2016 establece, en el Capítulo X, Sección 44:

*Acuerdos Finales. El Director de Finanzas queda facultado para formalizar un acuerdo escrito con cualquier persona con relación a la responsabilidad de dicha persona, o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, con respecto a cualquier patente impuesta por autorización de la legislación vigente sobre patentes municipales, para cualquier período contributivo.*

*Como parte de este acuerdo, el Director de Finanzas, siguiendo las guías, normas o procedimientos que al respecto establezcan por Ordenanza el Alcalde y la Legislatura Municipal con la autorización de dos terceras partes (2/3) de sus miembros, podrá eximir, total o parcialmente del pago de las patentes, penalidades, recargos, multas o intereses sobre aquellas deudas que excedan de cinco (5) años, cuando así sea al mejor interés público y del Municipio y se cumpla*



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

con las guías normas y procedimientos aplicables, aprobados mediante reglamento.

**POR CUANTO:** Por otra parte, la Ordenanza Núm. 56, Serie 2006-2007, Sección I, inciso (c) establece:

Obras Privadas - Cuando la obra se trate de la construcción privada de uno o varios edificios de locales comerciales y/o apartamentos, cuyo total de unidades sea (6) en adelante o la construcción de una urbanización, se impondrá y cobrará además del arbitrio de construcción, un arbitrio especial de \$1,000.00 por cada unidad a construirse. Se excluyen del arbitrio adicional de \$1,000.00 a los proyectos de interés social debidamente certificados por el Departamento de la Vivienda.

**POR CUANTO:** Terraverde Development Corporation, desarrolló un proyecto residencial de noventa y seis (96) unidades de vivienda familiar tipo apartamentos y ciertas facilidades vecinales e infraestructura comunes, conocido como Condominio Marazul, ubicado en la Carretera 115, Kilómetro 19.5, Barrio Guayabo (el "Proyecto").

**POR CUANTO:** Terraverde Development Corporation desarrollador original y anterior dueño del Proyecto conocido como, Condominio Marazul le correspondía pagar las patentes y arbitrios relacionados al proyecto, sin embargo, dicho pago no fue realizado en su totalidad. La misma realizó un pago por la cantidad de \$555,053.55 y quedó un remanente \$325,886.81 en patentes, arbitrios de construcción y arbitrios especiales ("Impact Fees") (en adelante colectivamente los "Impuestos" que se detalla como sigue:

Descripción	Cantidad
Principal de Patentes y Arbitrios	\$107,063.03
Intereses de Patentes y Arbitrios	\$151,241.16
Radicación Tardía	\$13,876.30
Recargo	\$10,706.30
Arbitrio Especial	\$43,000.00
<b>Total</b>	<b>\$325,886.81</b>

**POR CUANTO:** Es de interés del Municipio de Aguada y conveniente al interés público el desarrollo de cualquier actividad de construcción que redunde en beneficio para todas las partes.

**POR CUANTO:** Se hace necesario autorizar al Hon. Christian E. Cortés Feliciano, Alcalde, a comparecer a firmar un Acuerdo Final con MR Blue Ocean, LLC sobre la determinación de responsabilidad contributiva en el pago de impuestos municipales por la cantidad de \$325,886.81, correspondientes al Proyecto residencial conocido como, Condominio Marazul.



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

**POR TANTO:**

**SE ORDENA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Autorizar al Hon. Christian E. Cortes Feliciano, Alcalde de Aguada, a comparecer a firmar Acuerdo Final con MR Blue Ocean, LLC sobre la determinación de responsabilidad contributiva en el pago de impuestos municipales por la cantidad de \$325,886.81. Lo cual se desglosará de la siguiente forma:

Descripción	Cantidad
Principal de Patentes y Arbitrios	\$107,063.03
Intereses de Patentes y Arbitrios	\$151,241.16
Radicación Tardía	\$13,876.34
Recargo	\$10,706.28
Arbitrio Especial	\$43,000.00
<b>Total</b>	<b>\$325,886.81</b>

**SECCIÓN 2DA:**

Mediante el otorgamiento del Acuerdo Final aquí autorizado, a ser suscrito en virtud a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables, el Municipio reconoce, determina y acuerda que Terraverde, MR Blue Ocean, LLC y/o cualquier otra persona o entidad aplicable, si alguna, han cumplido con, y quedarán relevados de toda obligación y/o responsabilidad de radicación y/o pago de (a) patentes municipales, (b) arbitrios de construcción municipales, (c) arbitrios municipales especiales ("Impact Fees") y (d) cualquier otro concepto relacionados al Proyecto una vez realicen el pago correspondiente según se detalla en la **Sección 1ra.**

**SECCION 3RA:**

Lo dispuesto en la **Sección 2da** incluye la totalidad de las unidades de vivienda familiar tipo apartamentos y las facilidades recreativas e infraestructura del Proyecto ubicadas dentro la demarcación del municipio y ya construidas a la fecha de esta Resolución, en los tres casos, incluyendo pero sin limitar, las cinco (5) unidades residenciales localizadas en la Torre Norte del Proyecto y cuarenta y ocho (48) unidades residenciales localizadas en la Torre Sur del Proyecto, adquiridas por MR Blue Ocean. El cómputo realizado en la Sección 1ra de esta resolución esta limitada a la información provista en el Departamento de Finanzas del Municipio.

**SECCION 4TA:**

La Legislatura Municipal reconoce que las acciones de la firma y otorgación del Acuerdo Final entre el Municipio y MR Blue Ocean, LLC reviste un alto interés entre las partes, toda vez que se sean para beneficio de los residentes del Pueblo de Aguada.



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

- SECCION 5TA:** El Acuerdo Final entre el Municipio y MR Blue Ocean para el pago de los \$325,886.81 deberá ser firmado en o antes del 6 de mayo de 2022.
- SECCIÓN 6TA:** Si cualquier disposición de esta Resolución fuera anulada por un Tribunal, la decisión no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.
- SECCION 7MA:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 8VA:** Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Estado, al Director(a) de Finanzas y Presupuesto, al Secretario Municipal, como cualquier otra Agencia y personas concernidas, para la acción correspondiente.

  
\_\_\_\_\_  
**CESAR MERCADO CUEVAS**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**YO, GABRIELA CRESPO LORENZO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2022. Que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as César Mercado Cuevas, Héctor M. Aponte Hernández, Herie A. Soto López, Darío Medina Méndez, Nilsa Cruz Varela, Elsa I. Vega Chaparro, Manuel E. Acevedo Rivera, Miguel A. Ruiz Acevedo, Carmen J. Matías Concepción, Clarita Feliciano Avilés, Nelson Feliciano Dobles, y la señora Miriam Marcial Feliciano, con las excusas de Ilycnett Matías Vega, Carlos R. Román Villanueva, Carlos L. García Varela y el señor David Mercado Soto.

**CERTIFICO,** además que todos/as las/los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 67, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguada, Puerto Rico el día 13 de abril de 2022



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Administración Municipal de Aguada*  
*Legislatura Municipal*

**GABRIELA CRESPO LORENZO**

**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADO:**

13 de abril de 2022

**CHRISTIAN E. CORTÉS FELICIANO**

**ALCALDE**

